Coordinación Asistencia y Evaluación de las Auditorías Internas Institucionales
Auditoría a entidades dependientes del Poder Ejecutivo.
Asistencia Técnica a las Instituciones dependientes del Poder Ejecutivo.
Seguimiento de los Informes de los Órganos de Control.

CONTRATO Nº 01/2013

La Auditoría General del Poder Ejecutivo de la Presidencia de la República (AGPE), con domicilio en Alberdi 972 c/ Manduvirá de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, representado en este acto por el **Ministro – Auditor General Octavio Augusto Airaldi,** en adelante la **CONTRATANTE** y la empresa **PREMIER S.R.L.**, con **RUC Nº 80001145-7**, con domicilio en Ayolas Nº 630 c/ Gral. Díaz de esta capital, representada en este acto por la Sra. **Lidia Concepción Fiore González**, con **C.I. Nº 456.336** , en adelante la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato Abierto para la prestación de los servicios de "**Adquisición de Pasajes Aéreos Internacionales**", adjudicado según Resolución N° 103 de fecha 02 de abril del año dos mil trece, resultante del Llamado a **Contratación Directa Nº 02/2013** "**Adquisición de Pasajes Aéreos Internacionales**" para la Auditoría General del Poder Ejecutivo de la Presidencia de la República, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Clausula Primera: Objeto

1.1. El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen, las partes entre sí, en relación a la Contratación Directa Nº 02/2013, con ID Nº 257.154 y CDP Nº 838/2013, para la provisión de Pasajes Aéreos Internaciones, detallados en las especificaciones técnicas del llamado a Contratación.

Clausula Segunda: Documentos del Contrato

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. Planilla de Ofertas, Notas de Presupuesto y demás documentos presentados por la **CONTRATISTA**
b. El texto del presente Contrato.
c. Bases y Condiciones de la Carta de Invitación.
d. Informe de Evaluación.
e. Resolución de Adjudicación.
f. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
g. Orden de Servicio emitida por la **CONTRATANTE**

Los documentos mencionados forman parte del Contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades para la prestación de los servicios adjudicados y éstas se obligan a respetarlos.
En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación a las estipulaciones contenidas en las Bases y Condiciones de la Carta de Invitación.

Clausula Tercera: Alcance del Suministro

3.1. El Servicio suministrado deberá en todo momento estar de acuerdo a las disposiciones establecidas en los anexos del presente llamado, las Especificaciones Técnicas y la fecha de entrega indicada en la oferta. El Proveedor efectuara todas las revisiones, comprobaciones y ajustes a la provisión de pasajes antes de entregarlo al Comprador.

Clausula Cuarta: Plazo del Suministro

4.1. El PROVEEDOR, entregara el suministro objeto de este contrato, conforme a las necesidades del COMPRADOR, salvo que los PROVEEDORES indiquen Expresamente otra modalidad de entrega, previa aceptación de la misma por parte de la Contratante.

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

Coordinación Asistencia y Evaluación de las Auditorías Internas Institucionales
Auditoría a entidades dependientes del Poder Ejecutivo.
Asistencia Técnica a las Instituciones dependientes del Poder Ejecutivo.
Seguimiento de los Informes de los Organos de Control.

Clausula Quinta: Precio, Valor del Contrato, Identificación del Crédito Presupuestario

5.1. Los fondos para la presente contratación, se encuentran expresamente previsto en el rubro 230 del Presupuesto General de la Nación, según CDP Nª 838/2013.-

5.2. Para los fines de este Contrato se conviene en establecer los montos mínimos y máximos el valor mínimo será de **17.500.000** (Guaraníes diez y siete millones quinientos mil) y el monto máximo **Gs. 35.000.000** (Guaraníes treinta y cinco millones). Se hace constar que el valor total contractual es nominal y que el compromiso u obligación de pago por parte de la Contratante será exclusivamente por la cantidad mínima adjudicada

5.3. El precio que el Comprador pagara al proveedor, corresponderá a la tarifa internacional vigente establecida en la I.A.T.A. que esté vigente al momento de la emisión del boleto aéreo mas los impuesto y tasas que corresponden a dicho viaje.
Los porcentajes de descuento/recargo pactados por las partes son detallados en el siguiente cuadro:

1	2	3	4
Ítem	**Código de Catálogo**	**Descripción – Cobertura Requerida**	**Porcentaje de Recargo sobre Precio Total Impreso en el Boleto**
1	78111502-002	Pasaje Aéreo Internacional. Con Itinerario solicitado de acuerdo a la necesidad de la Institución, con cobertura en cualquier parte del mundo. ***- Servicios Conexos, sin costo para la convocante, solicitados a las agencias de viajes:*** a- Reserva, confirmación y reconfirmación de pasajes y/o servicios conexos al viaje b- Emisión de boletos en días no hábiles. c- Información y actualización periódica de vuelos y tarifas. d- Información sobre la documentación requerida para el viaje (visas, vacunas y otros) y su obtención, siempre y cuando los mismos puedan ser tramitados por el Agente de Viaje. e- Reserva de Hoteles en el lugar de destino. f- Asesoramiento para la recuperación de equipajes extraviado. g- Asesoramiento sobre las mejores alternativas de itinerarios y tarifas. h- Confidencialidad i- Reserva de alquiler de autos en el lugar de destino. *j-* Horario de servicio al cliente y número de teléfono para los casos de emergencia	*0 %*

Se hace constar que el compromiso con la Agencia Contratada, es nominal; y que el compromiso u obligación de pago por parte de la Convocante será exclusivamente por los servicios prestados a entrera satisfacción. El pago se realizará en forma directa, la factura debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado el IVA, tasas aeroportuarias e impuestos (siempre que la compañía aérea permita su inclusión en el boleto) y cualquier otro gasto inherente al viaje, cuando asi correspondiere. El plazo de pago es de 30 (treinta) días y dependiendo de la habilitación del Plan de Caja a la Intitución, por parte del Ministerio de Hacienda.

5.4. Los precios señalados en este contrato comprenden todo gravamen tributario y adicional sean estas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

Coordinación Asistencia y Evaluación de las Auditorías Internas Institucionales

Auditoría a entidades dependientes del Poder Ejecutivo.

Asistencia Técnica a las Instituciones dependientes del Poder Ejecutivo.

Seguimiento de los Informes de los Organos de Control.

Clausula Sexta: Vigencia del Contrato

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del contrato hasta 31 Diciembre de 2013.

Clausula Séptima: Forma y Moneda de Pago

7.1. El pago será efectuado en forma directa por La Contratante; la factura debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y cualquier otro gasto inherente al viaje, cuando así correspondiere. La solicitud de pago del contratista deberá ir acompañada de la factura y tiket electrónico del boleto emitido. El plazo de pago será dentro de los 30 (treinta) días calendario contados a partir de la fecha de facturación y dependiendo de la habilitación de Plan de Caja a la Institución, por parte del Ministerio de Hacienda.

7.2. El pago será en guaraníes usando la relación dólar - guaraní establecida por la **JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay)** según la fecha de emisión del boleto.

7.3. A los efectos de este contrato en aplicación de la Art. 41 de la Ley de 2051/03 Contrataciones Públicas y la ley Nº 3439 Que modifica la Ley 2051/03 y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se descontara el 0,4% sobre el importe de cada factura que presente para el cobro el proveedor, deducidos los impuestos correspondientes.

Clausula Octava: Caso Fortuito o Fuerza Mayor

8.1. El proveedor y el Comprador estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se consideraran caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificativa pero no limitativa, se mencionan a continuación: a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones; b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas; c) Incendios, naufragios. Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

8.2. En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurrido en el caso fortuito o de fuerza mayor.

Clausula Novena: Rescisión del Contrato por Responsabilidad del Proveedor

9.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho al COMPRADOR a la rescisión del presente contrato: a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la Administración de sus bienes. b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo del COMPRADOR o con el personal perteneciente al mismo. Si el COMPRADOR decidiese rescindir el presente contrato, notificara la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato el suministro. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 144

Clausula Decima: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la AGPE

10.1. Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la AGPE si hubiere un retraso injustificado por más de sesenta (60) días de pago de cualquier obligación del COMPRADOR derivada de este contrato.

10.2. Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá así notificar a la Contratante, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

Clausula Decima Primera: Leyes y Reglamentos

11.1. ***"La Agencia de Viajes"*** deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecte la provisión de los pasajes y servicios, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero – patronales.

Clausula Décimo Segunda: Solución de Controversia y Domicilio Especial

12.1. Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidas ante los jueces y tribunales ordinarios de la Ciudad de Asunción, y sometida a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 Art. 8° y su reglamentación. La jurisdicción se determinara por la aplicación de la Ley, rechazando desde ya las partes cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las mismas fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato.

Clausula Décimo Tercera: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

13.1. El CONTRATISTA, deberá entregar a la CONTRATANTE, dentro de los 10 (diez) días de firmado el contrato, una garantía equivalente al 10 % del monto máximo a contratar, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA. La vigencia de esta garantía de deberá extender hasta 30 (treinta) días posteriores al vencimiento de contrato.

13.2. A tal efecto, deberá presentar a la CONTRATANTE una garantía de cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay; de conformidad a lo dispuesto por el Art. 39 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y reglamentado por el Decreto Nº 21909/03.

13.3. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión de este contrato por causa imputable al **CONTRATISTA**, artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

13.4. La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la **CONTRATANTE** determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **CONTRATISTA**, conforme a la ley, el reglamento y al contrato.

13.5. LA **CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

Cláusula Décimo Cuarta: Modificaciones

14.1 Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante adendas debidamente firmadas por ambas partes y de conformidad a la Legislación vigente.

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 650 - 444 141

EN FE DE LO CUAL, la CONTRATANTE y la CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados o propietarios respectivamente, firman el presente Contrato, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 16 días del mes de abril del año dos mil trece.-

PREMIER VIAJES
Ayolas 680 c/ Gral. Díaz
Tel. 021-444 141

.....	.....
LIDIA CONCEPCIÓN FIORE GONZÁLEZ	*Octavio Augusto Airaldi*
Director Gerente	**Ministro - Auditor General**
CONTRATISTA	CONTRATANTE

Coordinación Asistencia y Evaluación de las Auditorías Internas Institucionales

Auditoría a entidades dependientes del Poder Ejecutivo.

Asistencia Técnica a las Instituciones dependientes del Poder Ejecutivo.

Seguimiento de los Informes de los Órganos de Control.